

INSTRUCCION

Hecha de orden del Rei N. S. para que los Virreyes , Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores é Intendentes de Provincias en todos los Dominios de S. M. puedan hacer escoger , preparar y enviar á Madrid todas las producciones curiosas de Naturaleza que se encontraren en las Tierras y Pueblos de sus distritos , á fin de que se coloquen en el Real Gabinete de Historia Natural que S. M. ha establecido en esta Corte para beneficio é instruccion pública. (*)

REINO MINERAL.

EL Reino Mineral comprehende las Tierras, Piedras, Minas, Sales y Betunes.

I. Las Tierras y Arenas son de diferentes colores , como blancas , negras , roxas , amarillas , azules &c. Unas son puras , ótras mixtas con ocre, con sales, azufres ó betunes , con partes animales y vegetales , con polvos ó pajitas de oro &c. Se enviará en un saquito cosa de tres ó quatro libras de cada una de las diferencias que se encontrasen en cada Pais.

II. De las piedras como Mármoles , Alabastros, Granitos, Pórfidos, Jaspes y ótras que se encuentran en masas y canteras , se enviarán tabletas de una quarta de largo , ótra de ancho , y una pulgada de grueso , pulidas á lo ménos en una de

(*) Siendo nuestro intento nombrar solamente con toda brevedad las producciones mas conocidas , no observaremos el método de los Autores , ni la nomenclatura conocida en Europa , é ignorada ciertamente de muchos en América , por evitar á cada paso definiciones que serian indispensab les para la inteligencia de la materia.



sus particularidades. Las Frutas que se pudieren guardar secas, se enviarán así; y las que no se pudieren secar, se pondrán en vasos con aguardiente, y vendrán de este modo.

XIII. A cada cosa de las que se enviaren, sean Animales, Minerales, ó Vegetales, se debe poner su número que corresponda al del catálogo, en el qual se especificará el nombre que cada cosa tuviere en el País, y todas las particularidades que se supieren: si fuere animal, la edad y sexo, el tamaño ordinario, donde vive ó se halla, quantos hijos pare cada vez, el tiempo de su preñez, de qué manera se matan, á qué uso sirven, en qué tiempo se juntan los machos con las hembras, qué comen, y de qué viven; y enfin, todo lo que sea posible saber de cada especie.

Los Animales que vinieren en aguardiente, también deben traer su número. Este se señalará en una planchita de plomo, que se atará con un hilo al animal que corresponda, á fin de evitar equivocaciones.

NOTA. Como el aguardiente en que se meten los Peces y otros Animales enteros se empuerca con la sangre é impurezas de ellos, se tendrá cuidado de vaciarle á los quince dias, y poner otro nuevo en su lugar, procurando que los Animales queden bien sumergidos en el aguardiente, y que el barril esté lleno del licor, para que vengan con seguridad.

Adviértase finalmente, que si en esta Instrucción se especifica el modo de preparar los Animales para su conservación, es con el fin de que se practiquen todas aquellas diligencias en los parages en que se halle sujeto hábil, á quien se puedan encargar; pues en los lugares en que no hubiere persona inteligente para tales operaciones, bastará que se observen algunas de aquellas reglas en la parte que buenamente se pueda.